

DECRETO Nº 26.428

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

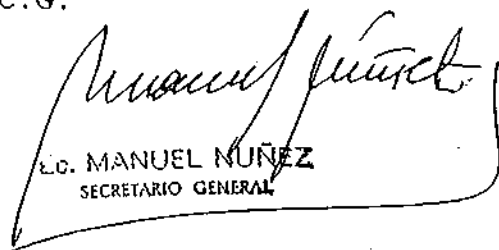
D E C R E T A :

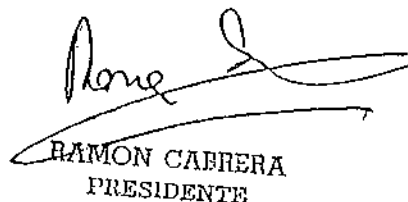
Artículo 1º - "Agregar al final del texto del Artículo D. 875 del Libro VI del Digesto Municipal "De la Higiene y Asistencia Social", el inciso siguiente el cual tendrá esta redacción: El envase de todo alimento que circule o se comercialice en la jurisdicción del Departamento de Montevideo, proveniente de remates de decomiso de Aduana, deberá cumplir con la rotulación establecida en el presente artículo, exceptuando lo establecido en los incisos A y B y sustituyendo lo establecido en el inciso C, por el nombre y dirección del rematador y el número de expediente de habilitación del remate. Asimismo, en la rotulación deberá constar el mes en que se realiza el remate y la fecha tope para el consumo de este producto que no puede exceder del último día del mes siguiente del remate."

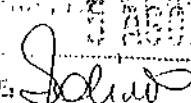
Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

C.G.


E.G. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


RAMON CABRERA
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
ESTADO DE MONTEVIDEO
MONTEVIDEO, 28 DE JULIO DE 1994
RECIBIDO POR CONSTE 

SECRETARIA

GENERAL

RES: 2.681/94

C. 261/70443

AM

Montevideo, 15 de agosto de 1994.-

VISTO: el Decreto No. 26.428

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28/VII/94 y recibido por este Ejecutivo el 5/VIII/94, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.091/94, de 27/VI/94, se agrega al final del texto del Artículo D. 875 del Libro VI del Digesto Municipal "De la Higiene y Asistencia Social", el inciso que se indica, relacionado con la rotulación del envase de todo alimento que circule o se comercialice en la jurisdicción del Departamento de Montevideo, proveniente de remates de decomiso de Aduana;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Recursos Humanos y Materiales y de Actividades Descentralizadas, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Salud y Bienestar Social y Servicios Jurídicos, a la Unidad de Actualización Normativa, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal;

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silva Candia Vazquez
SELVA CANDIA VAZQUEZ
Directora Administrativa
Secretaría General

18 AGO 1994